INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 004-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 30 de ENERO de 2020.

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 021-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 021T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística el Informe N° 075-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 169 y 170-2019-OGA/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2019 y Resoluciones Administrativas N° 220 y 223-2019-OGA/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio S/N°, de fecha 09 de octubre de 2019, el Presidente de la Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú – ADAPEP, asociación sin fines de lucro, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 021T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú – ADAPEP, asociación sin fines de lucro, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor de la Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú – ADAPEP, asociación sin fines de lucro, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 34,807.01 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Siete con 01/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú – ADAPEP, asociación sin fines de lucro, será responsable del buen uso y manejo de los recursos obtenidos, mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..004..-2020-OGA/INEN
FECHA: ..30.../..01..../2020

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 169-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746437790069	40792	ESCRITORIO DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
2	536457620061	13035	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
3	536457620064	13038	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
4	536457620504	13372	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
5	536469040373	85844	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	LIMMED	----------	----------	M	NO	300.00	003
6	746456780038	13522	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
7	746460170020	85637	MODULO DE MADERA	----------	----------	----------	M	NO	84.80	003
8	746475090051	40505	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	PLANNING	----------	----------	M	NO	1.00	003
9	816475600084	68555	SILLA DE ACRILICO	----------	STEFANNY	----------	M	NO	310.00	003
10	746481872350	50570	SILLA FIJA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	84.60	003
11	746483900621	69433	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	190.00	003
12	746483900722	70523	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	418.97	003
13	746483900725	70526	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	418.97	003
14	746483900930	71759	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-057	----------	M	NO	268.00	003
15	746483901525	75659	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
16	746490010051	55596	SOFA DE MADERA	----------	----------	----------	M	NO	209.28	003
								TOTAL S/	2,815.62	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...004.-2020-OGA/INEN
FECHA: ...30../..01.../2020

ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 170-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	536425250173	70791	CAMILLA DE METAL	METAX	----------	----------	M	NO	269.95	003
2	746427620013	13611	CARRO DE METAL TRANSPORTADOR	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
3	746462210049	50272	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
4	746462210053	50276	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
5	816479020003	34044	SILLA DE FIBRA VIDRIO	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
6	536493790326	76193	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
7	536493790329	76196	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	266.44	003
8	536493790332	76199	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
9	536493790334	76201	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
10	536493790395	76262	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
11	536493790433	76300	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
12	536493790437	76304	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
13	536493790440	76307	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
14	536493790463	76330	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	266.44	003
15	746487290265	80092	SILLON FIJO DE MADERA	ROSEN	RECLINABLE	----------	M	NO	1,472.50	003
16	746489330142	72392	SILLON GIRATORIO DE METAL	STUDIO 3	YORKY	----------	M	NO	154.56	003
								TOTAL	**S/ 4,261.73**	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...004-2020-OGA/INEN
FECHA: ...30/..01.../2020

ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 220-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746483900435	65898	SILLA GIRATORIA DE METAL	GLOBAL	OTG11636B	----------	M	NO	1.00	003
2	536496950027	82200	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	----------	RECLINABLE	----------	M	NO	1,567.50	003
3	536496950052	83615	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,733.75	003
4	536496950059	83622	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,733.75	003
5	536496950066	83629	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,733.75	003
6	536496950080	83643	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,733.75	003
7	536496950088	83651	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,733.75	003
8	536496950100	83663	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,757.50	003
9	536496950111	83674	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1CUERPO	----------	M	NO	1,733.75	003
								TOTAL S/	13,728.50	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ....004....-2020-OGA/INEN
FECHA: ..30../..01.../2020

ANEXO N° 04

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 223-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	536491880826	74529	PORTA SUERO METALICO	MARAGAM	----------	----------	M	NO	398.50	003
2	746481871884	23397	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	SHERATON	----------	M	NO	1.00	003
3	746481872470	44602	SILLA FIJA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	52.00	003
4	746481872535	02464	SILLA FIJA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	52.00	003
5	746483900046	07068	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
6	746483900489	67973	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	CAJERA	----------	M	NO	288.81	003
7	746483900612	69417	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	300.00	003
8	746483900614	69419	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	300.00	003
9	746483900615	69420	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	300.00	003
10	746483900616	69421	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	300.00	003
11	746483900661	69475	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	190.00	003
12	746483900850	71631	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	MALLA PR-057	----------	M	NO	254.00	003
13	746483901172	75802	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
14	746483901173	75803	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
15	746483901174	75804	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
16	746483901175	75805	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
17	746483901178	75808	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
18	746483901180	75810	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
19	746483901181	75811	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
20	746483901182	75812	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
21	746483901183	75813	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
22	746483901185	75815	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
23	746483901186	75816	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
24	746483901188	75818	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
25	746483901189	75819	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
26	746483901190	75820	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
27	746483901191	75821	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
28	746483901192	75822	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
29	746483901193	75823	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
30	746483901194	75824	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
31	746483901195	75825	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
32	746483901196	75826	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
33	746483901197	75827	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
34	746483901198	75828	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
35	746483901199	75829	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..004..-2020-OGA/INEN
FECHA: ..30../..01.../2020

ANEXO N° 04

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 223-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
36	746483901200	75830	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
37	746483901202	75832	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
38	746483901229	75859	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
39	746483901268	75898	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
40	746483901269	75899	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
41	746483901271	75901	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
42	746483901272	75902	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
43	746483901273	75903	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
44	746483901275	75905	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
45	746483901278	75908	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
46	746483901281	75911	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
47	746483901296	75926	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
48	746483901314	75944	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
49	746483901316	75946	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
50	746489330107	05568	SILLON GIRATORIO DE METAL	----------	EJECUTIVO	----------	M	NO	278.85	003
							TOTAL	S/	14,001.16	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INFORME N° 115-2020-OAJ/INEN

Para	:	**CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**Abg. Iván Pereyra Villanueva** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	**Seis (06) Expedientes Administrativos de Transferencia de Bienes Muebles en la modalidad de donación.**
Referencia	:	Memorando N° 161-2020-OGA/INEN (17ENE20)
Fecha	:	**Surquillo, 28 de enero de 2020**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
3125
30 ENE 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Memorando N° 161-2020-OGA/INEN, de fecha 17 de enero de 2020, la Oficina General de Administración, remite a este órgano asesor, cuatro (06) proyectos de Resoluciones Administrativas conjuntamente con los Expedientes de Transferencias de Bienes Muebles Nros 020, 021, 022, 023, 024 y 026-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor de: CEBE Especial Surquillo, ADAPEP, Centro de Salud Los Olivos, Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, Empresa PALOMINO E.I.R.L. y Traperos Emaús Villa el Salvador.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se establecen las disposiciones a seguir en el trámite de donación de bienes muebles dados de baja en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales [**en adelante SNBE**].

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

2.3 Que, siguiendo en el mismo cuerpo legal, se tiene lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que las solicitudes presentadas por CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, con sede en calle Diderot 313, Urbanización La Calera de la Merced – Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú - ADAPEP, con sede en Av. 1ro de Mayo N° 1424 Distrito Carmen de la Legua, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, Centro de Salud "LOS OLIVOS", perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, con sede Jr. Santa Cruz de Pachacútec cuadra 2, Urbanización Panamericana Norte, Distrito San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, con R.U.C.

20603567332 y domicilio en Urbanización Residencial San Antonio, Calle N° 1 Mz. B Lt. 19 – Carabayllo – Lima, FJML PALOMINO E.I.R.L. con sede en Jirón Antonio Raymondi N° 1571 Urbanización Manzanilla, Distrito, Provincia y Departamento de Lima y la Asociación Traperos de Emaús Villa el Salvador, Institución sin fines de lucro, con sede Sector 3, Mz. E, Lote 22, Grupo 8, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, cumplen con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en:

2.3.1. Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda.

2.3.2. La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala:

"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

2.4. Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 020T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística del INEN, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de veintinueve(29) bienes muebles dados de baja a favor de CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, con sede en calle Diderot 313, Urbanización La Calera de la Merced – Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5. Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 220, 223, 224-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 29/11/2019.

2.6. En función a lo acotado, resulta atinente indicar que según lo contenido en el Informe Técnico N° 021T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de noventa y un (91) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú - ADAPEP, con sede en Av. 1ro de Mayo N° 1424 Distrito Carmen de la Legua, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.7. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 169, 170-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 27/09/2019 y Resoluciones Administrativas Nros 220, 223-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 29/11/2019.

2.8. Mediante Informe Técnico N° 022T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de nueve (09) bienes muebles dados de baja a favor del Centro de Salud "LOS OLIVOS" perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.9. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 222, 224-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 29/11/2019 y la Resolución Administrativa N° 089-2019-OGA/INEN, emitida por la Oficina General de Administración el 21/06/2019.

2.10. Asimismo, Informe Técnico N° 023T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de setenta (70) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad sin fines de lucro, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.11. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 220, y 223-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración, de fecha 29/11/2019.

2.12. Mediante Informe Técnico N° 024T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los tramites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalué todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles dados de baja a favor de FJML PALOMINO E.I.R.L. con sede en Jirón Antonio Raymondi N° 1571 Urbanización Manzanilla, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - INEN - V°B°

2.13. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluida en las Resoluciones Administrativas Nros 225, 226-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración, de fecha 29/11/2019.

2.14. Mediante Informe Técnico N° 026T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los tramites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalué todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de ciento ochenta y siete (187) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Traperos de Emaús Villa el Salvador, Institución sin fines de lucro, con sede Sector 3, Mz. E, Lote 22, Grupo 8, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, Institución sin fines de lucro, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.15. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluida en las Resolución Administrativa N° 170-2019-OGA/INEN de fecha 27/09/2019 emitida por la Oficina General de Administración, Resoluciones Administrativas Nros 220, 223-2019-OGA/INEN de fecha 29/11/2019 emitidas por la Oficina General de Administración y Resoluciones Administrativas Nros 263, 266-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 30/12/2019.

2.16. En lo concerniente a la comunicación del término de procedimiento de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la donación del bien, b) solicitud de donación, c) el Informe Técnico y d) el acta de entrega – recepción, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 6.5.1.4 Comunicación a la SBN, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

2.17. En suma, este Órgano Asesor, luego de haber revisado el presente expediente administrativo, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, este Órgano de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN,** que los expedientes administrativos de donación se encuentran concordantes con la normatividad legal específica vigente; y conforme a ello, la Oficina General de Administración, puede tomar la decisión de aprobar el acto de disposición de bienes muebles a través de Donación.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo específico, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Adjunto:
Memorando N° 161-2020-OGA/INEN y anexos.
Dos (06) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar